
ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

ÍNDICE

21.1. MEMORIA.....	1	21.3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES	25
21.1.1. OBJETO DEL ANEJO.....	1	21.3.6. PLANO DE REPLANTEO DE EXPROPIACIONES	27
21.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	3	21.4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS	29
21.1.3. AFECCIONES.....	3		
21.1.3.1. EXPROPIACIÓN.....	3		
21.1.3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	4		
21.1.3.3. OCUPACIONES TEMPORALES.....	5		
21.1.4. PLANOS PARCELARIOS.....	5		
21.1.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	6		
21.1.5.1. METODOLOGÍA.....	6		
21.1.5.2. PRECIOS UNITARIOS.....	11		
21.1.5.3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	11		
21.2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	11		
21.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	11		
21.2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS.....	12		
21.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN.....	15		
21.3.1. PLANO DE SITUACIÓN.....	17		
21.3.2. PLANOS DE CONJUNTO.....	19		
21.3.3. PLANOS DE TRAZADO.....	21		
21.3.4. ORTOFOTOPLANOS.....	23		

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

21.1. MEMORIA

21.1.1. OBJETO DEL ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

Para la redacción del presente anejo se ha seguido la Nota de Servicio 4/2010 “*Sobre el estudio de las expropiaciones en los proyectos de trazado de la Dirección General de Carreteras*”.

La ocupación de los terrenos puede ser de dos tipos: temporal o definitiva, siendo esta última la expropiación.

La legislación de referencia es la siguiente:

- RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.
- Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos.
- Ley de carreteras 37/2015 de 29 de septiembre.
- A efectos de la Ley de Carreteras y del Reglamento que la desarrolla, se establecen las siguientes zonas de protección:

- Zona de dominio público:
 - Son los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de 8,0 m de anchura en autopistas y autovías y de 3,0 m en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.
 - La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.
 - En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.
 - En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.
- Zona de servidumbre:
 - La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías y de 8 metros en carreteras

convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

- Zona de afección:
 - La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías y de 50 metros en carreteras multicarril y convencionales, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

En el caso especial de túneles y sus elementos auxiliares, constituirán zona de afección los terrenos situados entre las proyecciones verticales de los hastiales exteriores de los mismos y además dos franjas de terreno adicionales de 50 metros de anchura, una a cada lado de dichas proyecciones, medidas horizontal y perpendicularmente al eje de los túneles o elementos auxiliares, salvo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 se derivara un grado de protección diferente.

- Zona de limitación a la edificabilidad.
 - A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad.

21.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Los terrenos que resultarán afectados por la ejecución de este proyecto corresponden a la Obra: “*Proyecto de construcción: M-40. Calzadas de servicio y otras actuaciones. Nuevos ramales de conexión de la M-14 y M-21 con vía de servicio interior de la M-40 y eliminación de trenzado existente. Tramo: Enlace M-40/M-14/M-21. MADRID*”.

El mencionado proyecto corresponde a la segregación realizada al proyecto “*Proyecto de ordenación y mejora de accesos viales al estadio Wanda Metropolitano fase II*”.

Se trata de dos actuaciones ubicadas en el nudo de conexión de la M-40 con la M-14, M-21 y A-2.

Actuación 1: se localiza entre los PP.KK. 9 y 10 aproximadamente de la M-40, en el nudo de conexión de la M-40 con la M-14, M-21 y A-2.

La actuación tiene como objeto separa el tráfico troncal de la M-40 de los tráficos generados en torno a la conexión entre la M-40 y las carreteras M-14 y M-21, mejorando de este modo las condiciones de explotación de la M-40 en dicho tramos.

Para ello se plantea la ejecución de dos nuevas estructuras sobre la M-40 desde la M-14 y M-21 a la vía de servicio ubicada en la margen derecha. También incluye la ampliación de la estructura de la M-14 sobre la M-21, con objeto de desplazar el ramal de salida desde la M-14 a la M-21 (sentido Coslada) y poder encajar el ramal de la nueva estructura sobre la M-40.

Actuación 2: Se trata de la eliminación de un tramo de trenzado existente de unos 100 m de longitud que discurre entre los contactos de los ramales de conexión de la M-14 con la M-21.

La actuación consiste en la rectificación de ramal de conecta la M-14 (Aeropuerto) con la M-21 (San Fernando y Coslada), desplazándolo hacia el este, mediante la construcción de un vial que discurre sensiblemente en paralelo a la M-21 hasta su nuevo entronque a unos 1000 m de donde lo hace actualmente.

El trazado de esta actuación se apoya sobre una nueva estructura de 30 de longitud y pasa bajo la estructura existente sobre la M-21, para lo cual se diseña un muro de contención. El nuevo vial proyectado, se incorpora a la M-21 una vez superado el paso superior sobre la M-214 (Calle Campezo), lo que ha requerido la ampliación de la calzada existente.

21.1.3. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el Proyecto, se definen tres tipos de afecciones:

- Expropiación
- Imposición de servidumbres
- Ocupación temporal

21.1.3.1. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el Proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente Anejo. Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- a) La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- b) Las características topográficas de los mismos.

Como arista exterior de la explanación se ha considerado, a todos los efectos, la formada por el borde del talud del desmonte o terraplén del ramal de enlace o tronco, muros de contención o sostenimiento o el borde la de la cuneta de guarda más alejado de la carretera, caso de que esta existiera.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto, se define una nueva delimitación del límite de expropiación en casos puntuales según las necesidades explícitas del trazado, tal y como queda establecido en el Capítulo III.- Uso y defensa de las carreteras, Sección 1ª. Limitaciones de la propiedad, que marca la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras.

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

La línea de expropiación trazada mantiene las distancias que en concepto de dominio público son de aplicación según lo establecido en el artículo 29, puntos 1 al 3 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras.

Se considera como zona a expropiar la constituida por los terrenos ocupados por la autopista más una franja de 8,0 m a cada lado de ésta, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje del trazado, desde la arista exterior de la explanación y una franja de 3,00 m en los ramales de enlaces, medidos igual que en el caso del tronco de la autopista, considerándose que comienza la franja de 3,0 m de dominio público a partir de la perpendicular al eje del ramal desde el corazón del arcén.

En el tramo que nos ocupa se ha considerado 3,0 m desde la arista de explanación.

En la delimitación de la línea de expropiación, se han tenido en cuenta las zonas que en la actualidad son de dominio público pero no se han incluido dentro de la valoración de las expropiaciones.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del apartado 3 del presente Anejo.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 2.624 m², de los cuales 1.027 m² corresponden a terrenos catalogados como suelo rural (39,14%) y 1.597 m² como suelo urbanizado (60,86%).

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto se detalla en el siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²		OTROS m ²	TOTAL m ²
		No edificado	Edificado o en curso		
MADRID	1.027	1.597	0	0	2.624

Debe significarse que no existe ninguna edificación afectada ni suelo rural ni en suelo urbanizado.

21.1.3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terreno sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio de pleno dominio del inmueble. Se especifica a continuación, el tipo de servidumbre y sus características esenciales (aérea, subterránea, de paso...).

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre. En el proyecto se han considerado las servidumbres necesarias para la reposición de servicios afectados por las obras, siempre que estos sean de titularidad privada, según el siguiente criterio:

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MT Y AT

- Expropiación:

- Área asociada a postes y torres, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.

- Servidumbre:

- Aéreas: Bandas de 10 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.

- Ocupación Temporal:

- 10 m a cada lado del eje de conducción.
- Área circular de 10 m centrada en los postes.
- Pistas de acceso a torretas para la ejecución de desvíos.

TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA

- Expropiación:

- Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.

- Servidumbre:

- 1 m a cada lado del eje de la línea de telefonía.

- Ocupación Temporal:

- 3 m a cada lado del eje de la conducción.

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Estos criterios se aplicarán siempre que la compañía correspondiente no proporcione otros:

- Expropiación:

- Área asociada a arquetas más 1 m a cada lado.

- Servidumbre:

- 1 m a cada lado del eje de conducción.

- Ocupación Temporal:

- 3 m a cada lado del eje de conducción para ejecutar las respectivas reposiciones.
- Pistas de acceso para la ejecución.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie de 475 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)			SUELO URBANIZADO (m ²)			OTROS (m ²)			TOTAL (m ²)
	S.aérea	S.subt.	S.paso	S.aérea	S.subt.	S.paso	S.aérea	S.subt.	S.paso	
MADRID	0	475	0	0	0	0	0	0	0	475

21.1.3.3. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de finalización de ejecución de las mismas.

Estas franjas de terrenos adicionales a la expropiación tienen una anchura variables según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y el objeto de la ocupación.

Dichas zonas de ocupación se utilizarán, entre otros usos, principalmente para las instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se han previsto también las ocupaciones temporales para instalaciones auxiliares de obra y para zonas de acopios.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en el proyecto, se detalla en el siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	OBJETO	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	OTROS m ²	TOTAL m ²	DURACIÓN meses
MADRID	POSTE ELÉCTRICO	159	2.064	-	2.223	2 MESES

21.1.4. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Dicha colección está formada por:

- Plano de situación a escala 1/50.000
- Planos de trazado (planta y perfiles longitudinales)
- Ortofotoplanos
- Planos de expropiaciones
- Planos de coordenadas de los límites de afecciones (poligonal de expropiación)

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada ex profeso para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los

planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por el Ayuntamiento afectado, del Registro de la Propiedad y por último de la investigación sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a una escala que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

La identificación de fincas en planos se realiza mediante un cajetín subdividido en dos partes; en la parte superior contendrá el número de orden completo y en la parte inferior la referencia catastral completa con los 20 dígitos (14 dígitos para los diseminados o las comunidades de propietarios) para el suelo urbanizado y subdividida nuevamente en dos partes, a la izquierda el número de polígono y a la derecha el número de parcela para el suelo rural.

Las parcelas se identifican con su número de orden compuesto por: 2 dígitos para el código de la provincia, punto, 4 dígitos para el código municipal asignado por el INE, guion, 4 dígitos para el número de las afectadas dentro de cada municipio, polígono, parcela o referencia catastral en su caso.

En general las parcelas catastrales se delimitan en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

21.1.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

21.1.5.1. METODOLOGÍA

De la consideración de los parámetros “Socioeconómicos” que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, conjuntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A. Valoración del Suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo, todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

1. Está en la situación de suelo rural:

- a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
- b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Suelo, se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

3. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en los Títulos V y VI del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

- a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.

- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
- c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
- d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

- a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
- b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
- c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
- d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 y el capítulo II del RD 1492/2011 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

- El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- El suelo se tasarán en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

- La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

1. Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015 y Art. 7, del RD 1492/2011):

- a) Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.
- b) La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de este Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.
- c) Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.
- d) El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.
- e) Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.
- f) En ninguno de los casos previstos en este artículo, podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun efectivamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015 y Art. 19, del RD 1492/2011):

- a) Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.
- b) Para la valoración en situación de suelo urbanizado edificado o en curso de edificación, se aplicará lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Reglamento.
- c) Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a operaciones de reforma o renovación de la urbanización, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.
- d) Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a actuaciones de dotación se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.
- e) Para la valoración del suelo en el desarrollo de actuaciones de transformación urbanística sometidas al régimen de equidistribución de beneficios y cargas en las que concurren los requisitos previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Suelo, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.

Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente

instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilite la aplicación de una normativa propia para su desarrollo.

El valor obtenido aplicando las normas contenidas en las Leyes, tiene que coincidir con el “valor real” y se entenderá por valor real de un inmueble, el valor de sustitución en el mercado por otro similar en su misma situación.

B. VALORACIÓN DEL VUELO E INSTALACIONES AFECTADAS

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, así como el resto de elementos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

En los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

- a) En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.
- b) En suelo en situación de urbanizado, edificado o en curso de edificación, no se computarán a los efectos de la tasación conjunta a que alude en la letra a) del apartado 2 del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Suelo.

A los efectos de este Reglamento, se considerará que la edificación se encuentra en situación de ruina física cuando concurren los requisitos de antigüedad y estado de conservación establecidos por la legislación urbanística aplicable.

En el supuesto de que la ruina o que la condición de ilegal afecte sólo a una parte de la edificación, en la valoración se considerará sólo aquella parte de la edificación que no se encuentre en situación de ruina física, o que esté ajustada a la legalidad.

C. VALORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc...), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

D. VALORACIÓN DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir *“... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la*

ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...”, obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agrónomicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

Teniendo en cuenta que la duración estimada de las obras es de 12 meses, y que la reposición de los servicios afectados se realizará en menos de un año, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 15% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

21.1.5.2. PRECIOS UNITARIOS

Se obtienen en aplicación de la metodología de valoración expuesta y en atención al examen del trazado proyectado en cuanto a los siguientes parámetros y características:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de productos agrarios.
- D. Rendimientos agrarios medios y subvenciones según instituciones y organismos oficiales.
- E. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios como en otras Entidades o empresas Públicas.

21.1.5.3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se han obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (209.933,92 €)** incluido un 30% en concepto de imprevistos.

POR ÚLTIMO Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE ES EXCLUSIVAMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLEMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE.

21.2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

21.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de Abril de 1957, se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, del Ayuntamiento afectado, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ" de las propiedades afectadas.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe,

Autopistas, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

21.2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: Proyecto de Construcción: M-40. Calzadas de servicio y otras actuaciones.

Nuevos ramales de conexión de la M-14 y M-21 con vía de servicio interior de la M-40 y eliminación del trenzado existente.

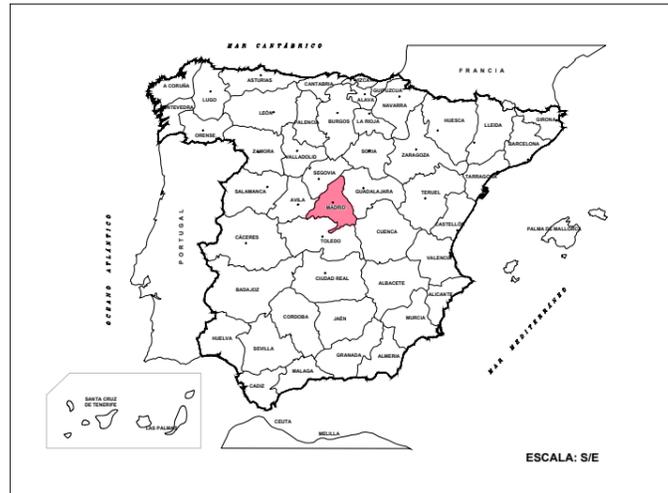
Tramo: Enlace M-40/M-14/M-21.

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

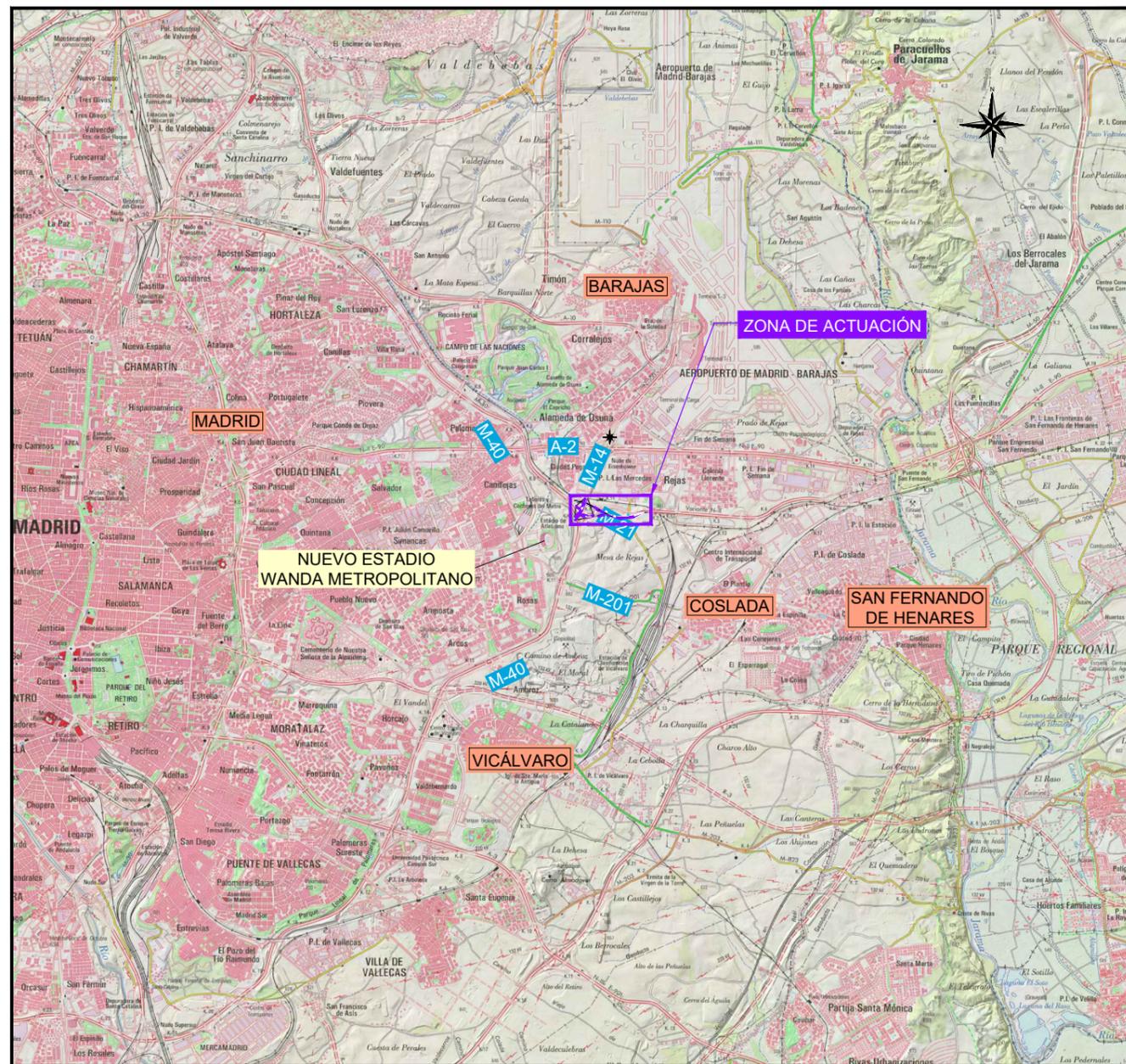
Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m ²	SUBPARCELA	AFECCIONES (m ²)								Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
								CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	EXPROPIACIÓN EDIFICACIÓN	EXPROPIACIÓN TERRENO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		NATURALEZA
28.0796-0001	9370115VK4797A0001FX	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBÁN 1 28014 MADRID [MADRID]	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBÁN 1 28014 MADRID [MADRID]	308,398 m ²	---		Sin edificar	1,597.00 m ²	0.00 m ²	1,597.00 m ²	0.00 m ²	2,064.00 m ²	3,661.00 m ²	URBANO	HOJA 1 de 1 Act.1 Anejo 20
28.0796-0002	28900L002000030000ZA	2	3	CORT GÓMEZ-TORTOSA CESAR [HEREDEROS DE] CL VELÁZQUEZ 154 PI:BJ Pt:DCH 28002 MADRID [MADRID]	CORT GÓMEZ-TORTOSA CESAR [HEREDEROS DE] CL VELÁZQUEZ 154 PI:BJ Pt:DCH 28002 MADRID [MADRID]	21,860 m ²	---		E- Pastos	63.00 m ²	0.00 m ²	63.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	63.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0003	28900L002000120000ZL	2	12	DESCONOCIDO, EN INVESTIGACIÓN (ART. 47 DE LA LEY 33/2003)	DESCONOCIDO, EN INVESTIGACIÓN (ART. 47 DE LA LEY 33/2003)	73,215 m ²	---		E- Pastos	184.00 m ²	0.00 m ²	184.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	184.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0004	28900L002090030000ZP	2	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV PORTUGAL 81 28011 MADRID [MADRID]	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV PORTUGAL 81 28011 MADRID [MADRID]	30,342 m ²	---		HG Hidrografia natural	60.00 m ²	0.00 m ²	60.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	60.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0005	28900L002000130000ZT	2	13	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	45,186 m ²	a = 4.540; b = 41.375		E- Pastos	215.00 m ²	0.00 m ²	215.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	215.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0006	28900L002000140000ZF	2	14	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	29,481 m ²	---		E- Pastos	63.00 m ²	0.00 m ²	63.00 m ²	475.00 m ²	159.00 m ²	697.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0007	28900L001000100000ZO	1	10	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	24,881 m ²	---		E- Pastos	379.00 m ²	0.00 m ²	379.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	379.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0008	28900L001001250000ZY	1	125	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	BISBEL HISPANIA SL CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ 28027 MADRID [MADRID]	11,404 m ²	---		E- Pastos	63.00 m ²	0.00 m ²	63.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	63.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20
28.0796-0009	28900L001090140000ZZ	1	9014	MINISTERIO DE FOMENTO PS CASTELLANA 67 28046 MADRID [MADRID]	MINISTERIO DE FOMENTO PS CASTELLANA 67 28046 MADRID [MADRID]	29,557 m ²	---		VT Vía de comunicación de dominio público	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	RÚSTICO	HOJA 1 de 1 Act.2 Anejo 20

21.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

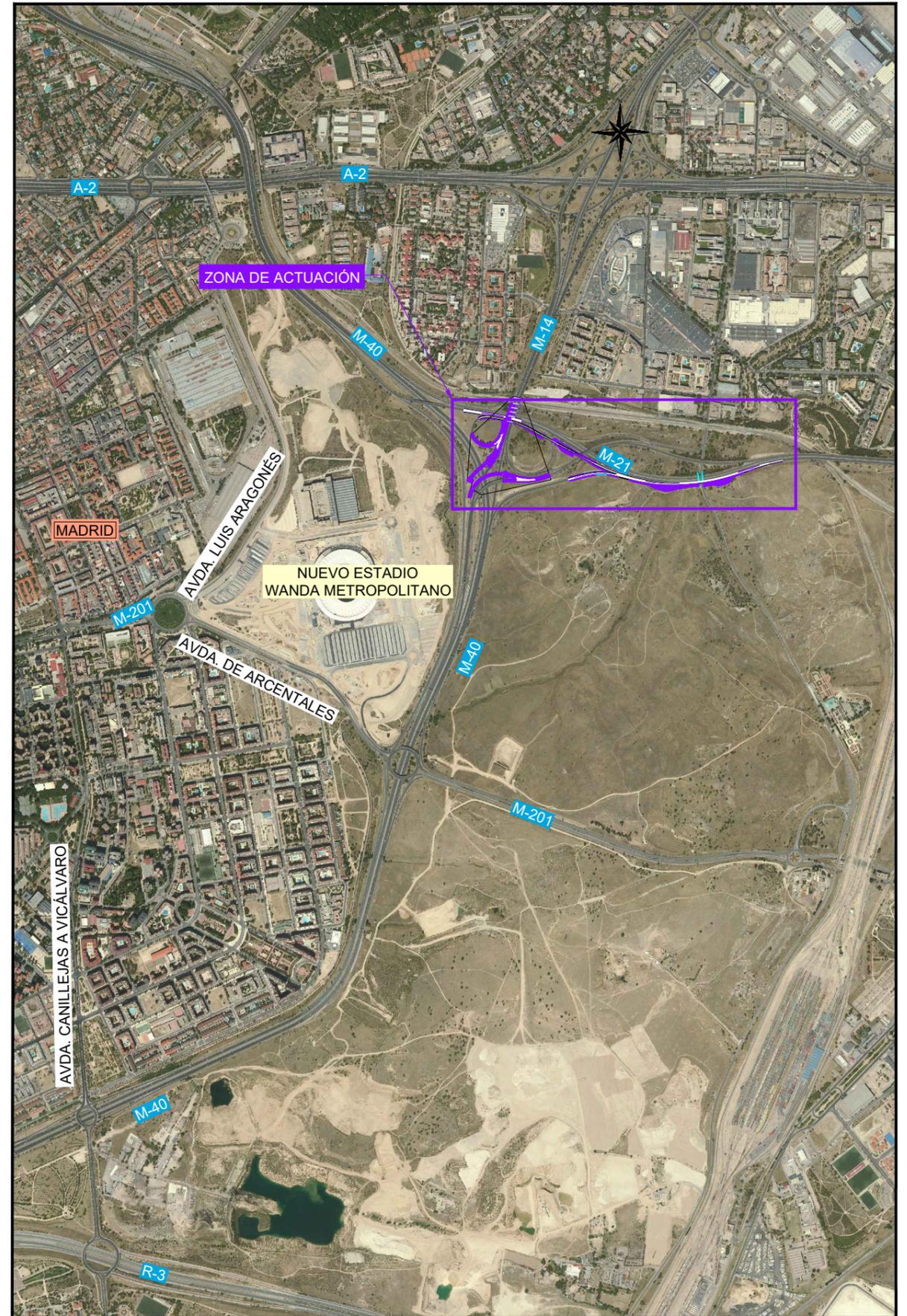
21.3.1. PLANO DE SITUACIÓN



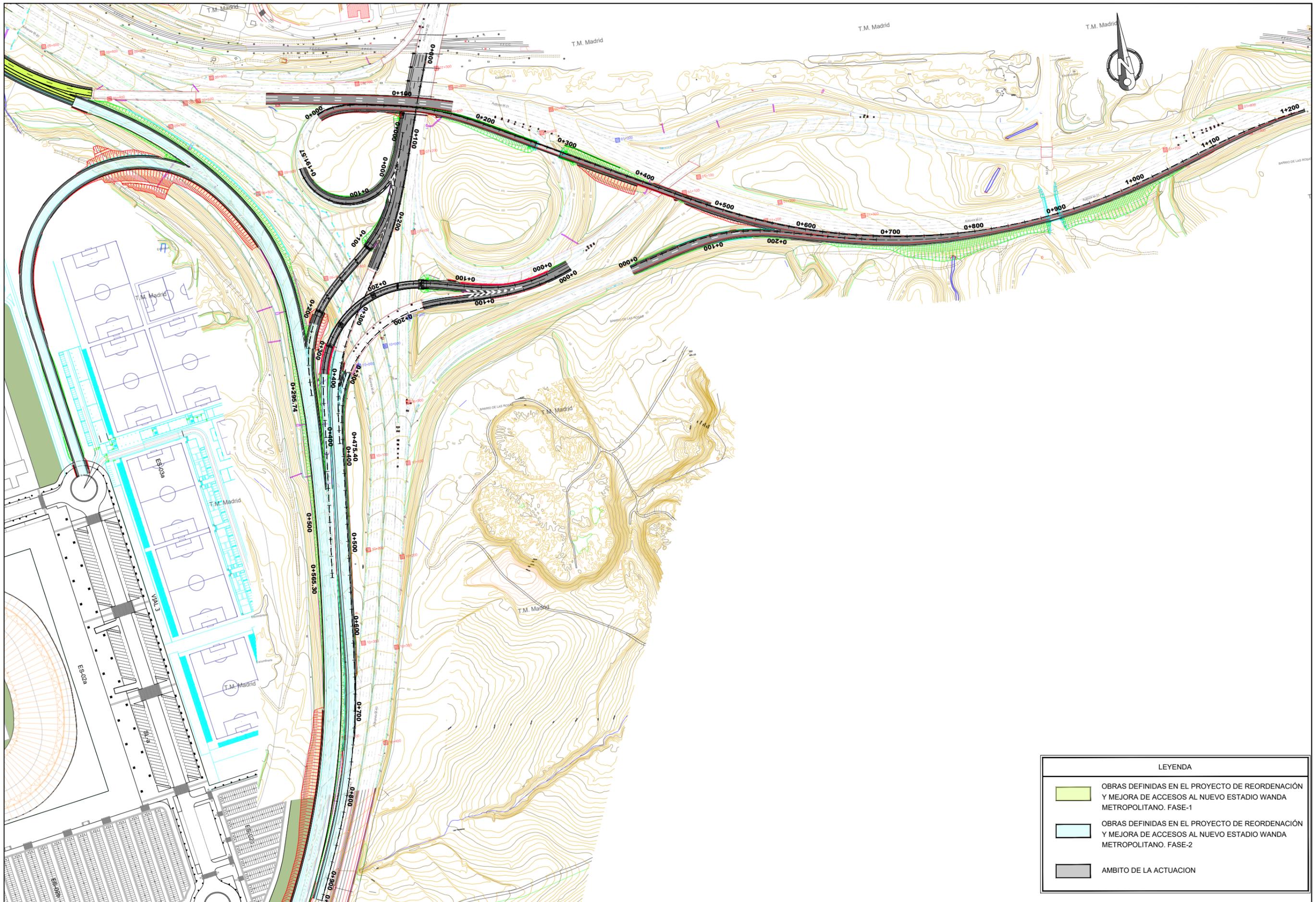
SITUACIÓN
ESCALA = 1/50.000



ORTOFOTO
ESCALA = 1/10.000



21.3.2. PLANOS DE CONJUNTO

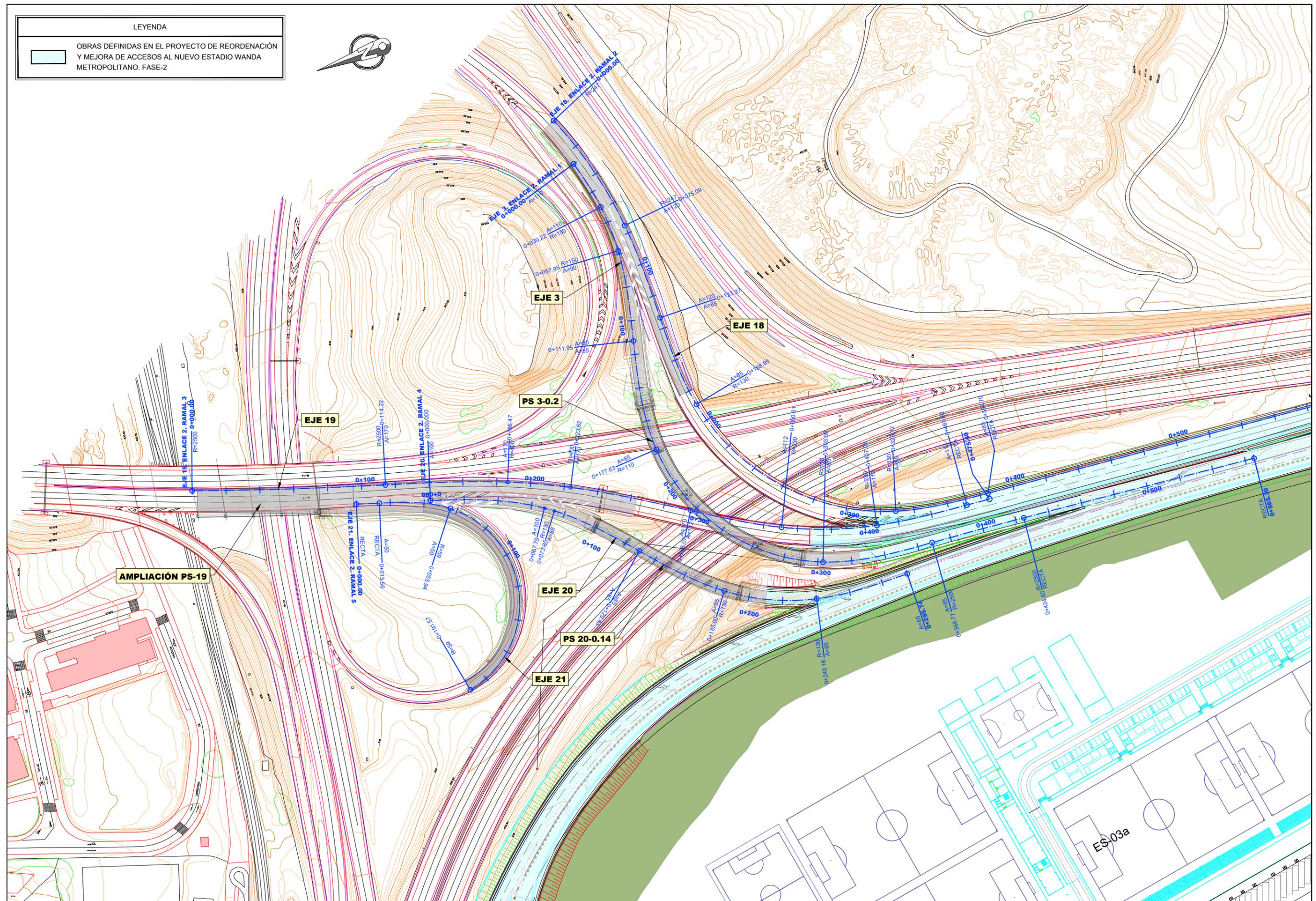


LEYENDA	
	OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-1
	OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-2
	AMBITO DE LA ACTUACION

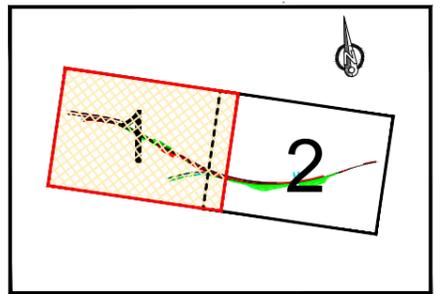
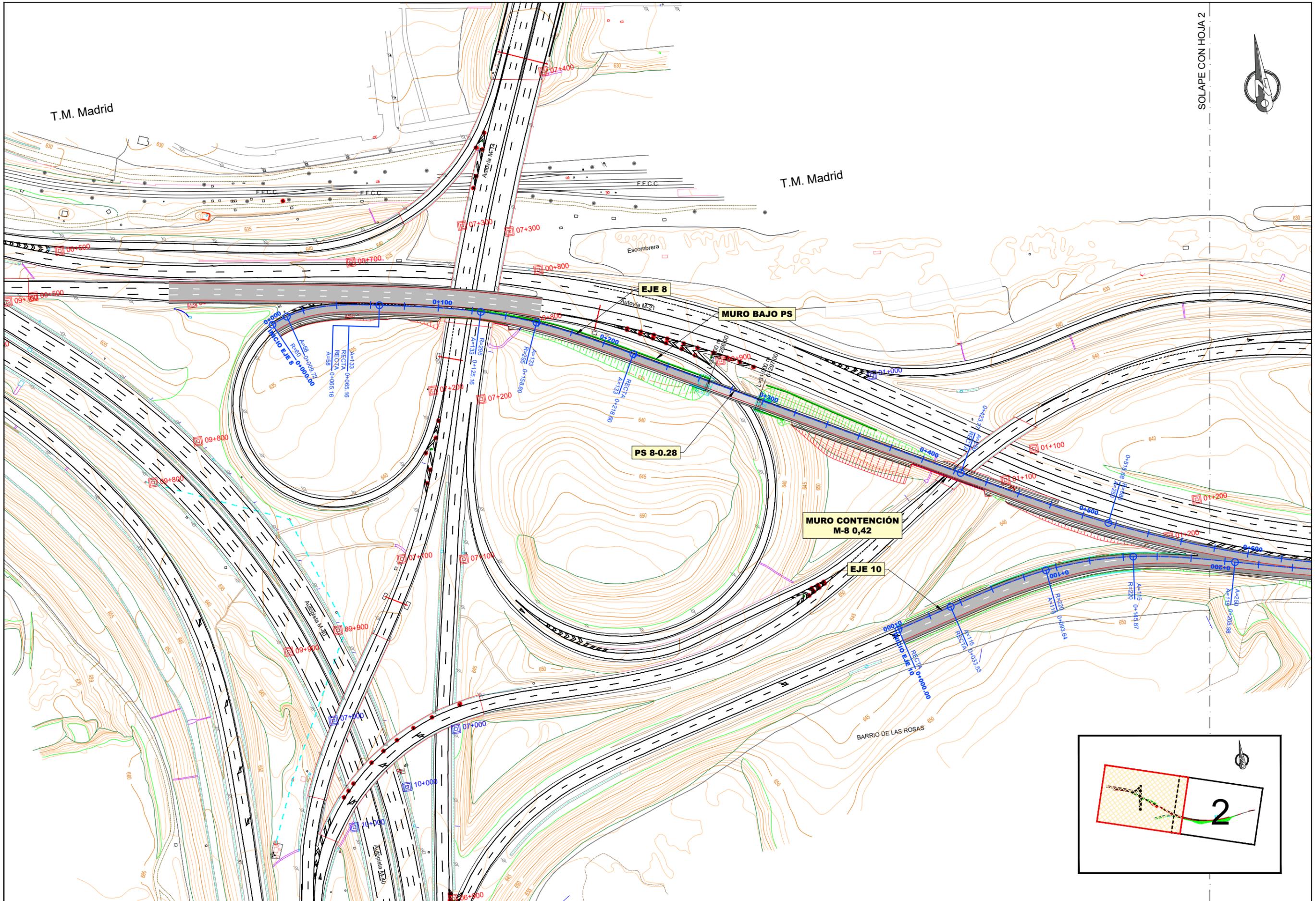
21.3.3. PLANOS DE TRAZADO

LEYENDA

OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-2



<p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</p> <p>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID</p>	<p>CONSULTOR:</p> <p>incosa</p> <p>Investigación y Control de Calidad S.A.U.</p>	<p>EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:</p> <p>CARMEN OLMEDA CLEMARES</p>	<p>EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:</p> <p>ALFREDO GARCÍA GARCÍA</p>	<p>EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:</p> <p>GLORIA RAMOS PALOP</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1/1.000</p> <p>0 10 20 30m</p> <p>ORIGINAL-A1</p>	<p>TÍTULO DEL PROYECTO:</p> <p>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES: NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DE TRENZADO EXISTENTE. TRAMO: ENLACE M-40M-14M-21. MADRID.</p>	<p>CLAVE:</p> <p>19-M-14720</p>	<p>Nº PLANO:</p> <p>An-21.3.1</p>	<p>DESIGNACIÓN:</p> <p>PLANTA DE TRAZADO ACT 1</p>	<p>FECHA:</p> <p>NOVIEMBRE 2019</p> <p>HOJA 1 DE 1</p>
		<p>AMPLIACIÓN PS-19</p> <p>EJE 19</p> <p>EJE 20</p> <p>EJE 21</p> <p>PS 20-0.14</p> <p>PS 3-0.2</p> <p>EJE 18</p> <p>EJE 3</p> <p>EJE 16</p> <p>EJE 17</p> <p>EJE 18</p> <p>EJE 19</p> <p>EJE 20</p> <p>EJE 21</p> <p>RAMAL 1</p> <p>RAMAL 2</p> <p>RAMAL 3</p> <p>RAMAL 4</p> <p>RAMAL 5</p> <p>ES-03a</p>										



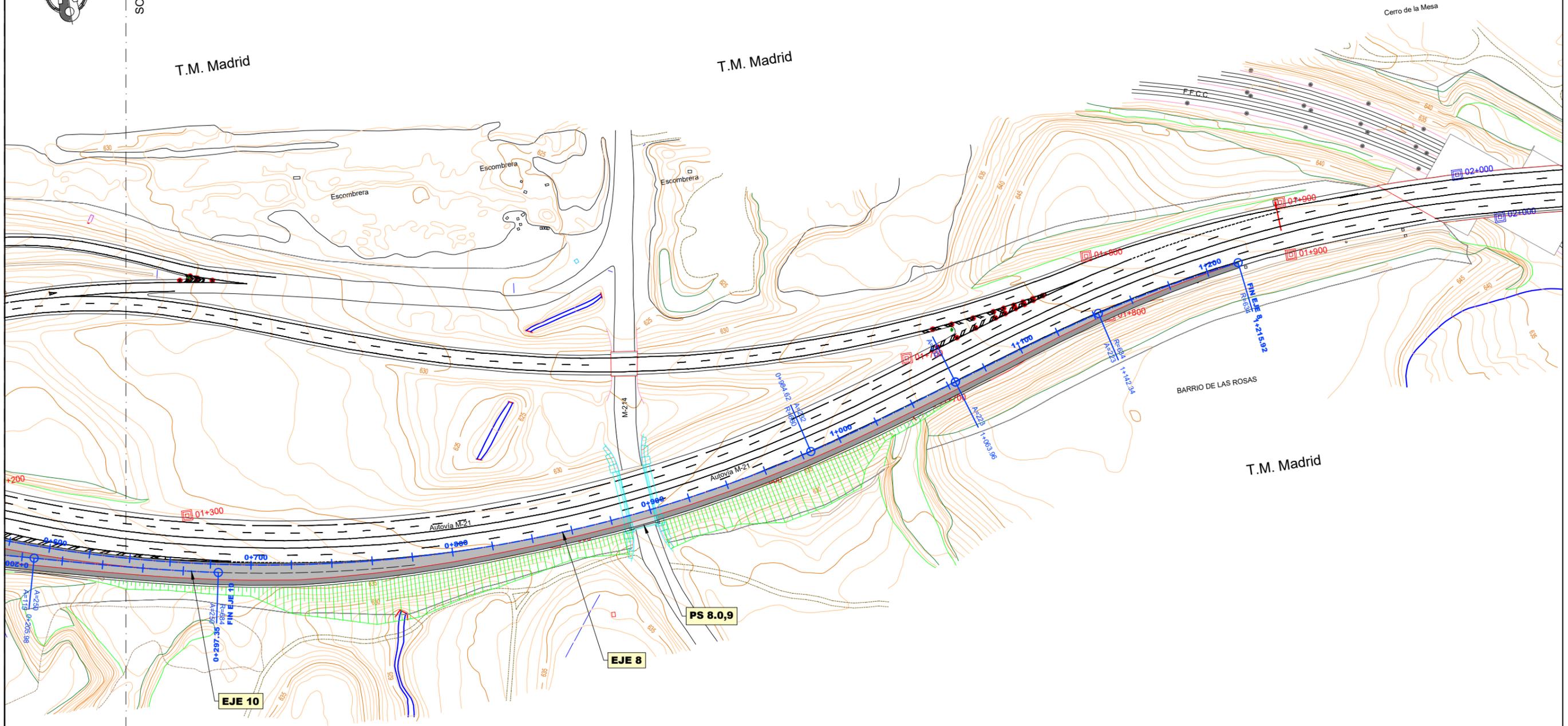


SOLAPE CON HOJA 1

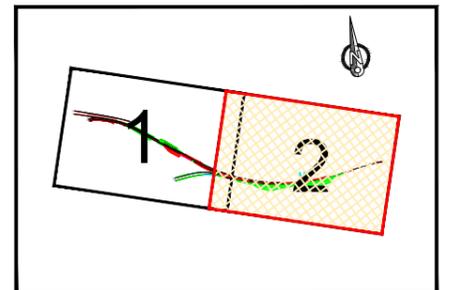
T.M. Madrid

T.M. Madrid

Cerro de la Mesa



T.M. Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

CONSULTOR:
incosa
Investigación y Control de Calidad S.A.U.

EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:
CARMEN OLMEIDA CLEMARES

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:
ALFREDO GARCÍA GARCÍA

EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCAÇÃO:
GLORIA RAMOS PELCOP

ESCALA:
1/1.000
0 10 20 30m
ORIGINAL-A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DE TRENZADO EXISTENTE. TRAMO: ENLACE M-40M-14M-21. MADRID.

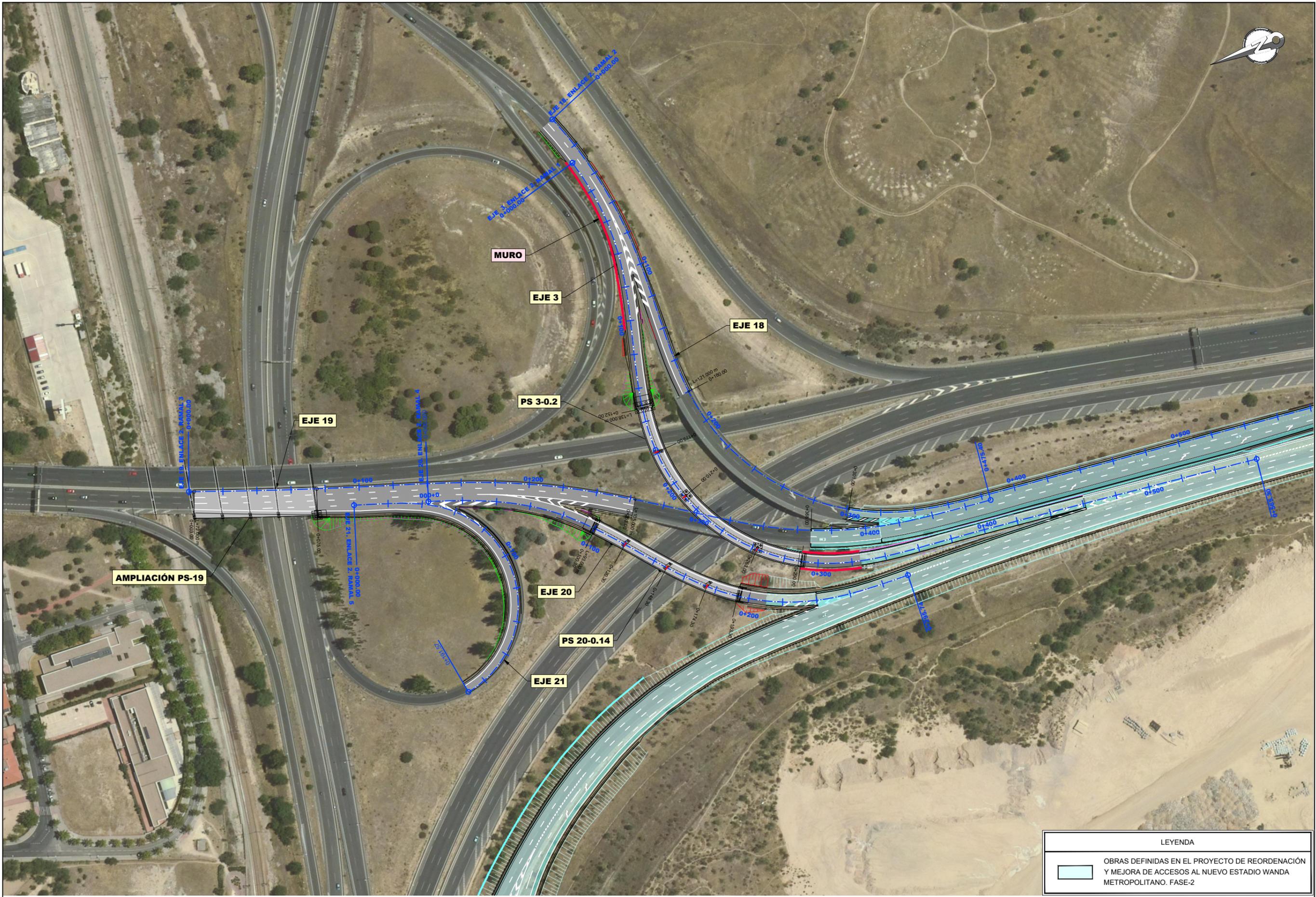
CLAVE:
19-M-14720

Nº PLANO:
An-21.3.2

DESIGNACIÓN:
PLANTA DE TRAZADO ACT 2

FECHA:
NOVIEMBRE 2019
HOJA 2 DE 2

21.3.4. ORTOFOTOPANOS



LEYENDA	
	OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-2



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

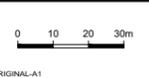


EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:
CARMEN OLMEIDA CLEMARES

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:
ALFREDO GARCÍA GARCÍA

EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCAÇÃO:
Gloria Ramos Palop

ESCALA:
1/1.000
ORIGINAL-A1



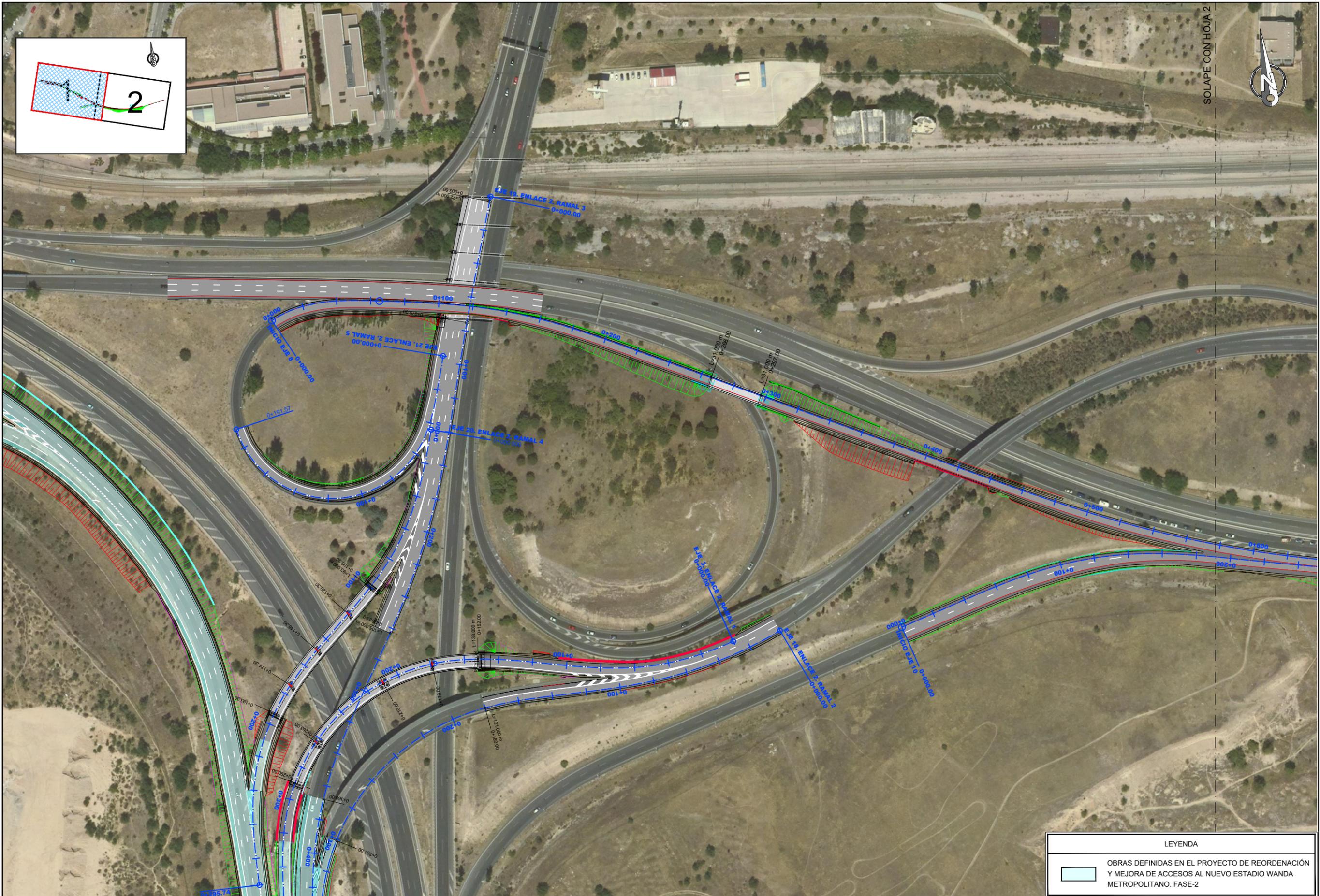
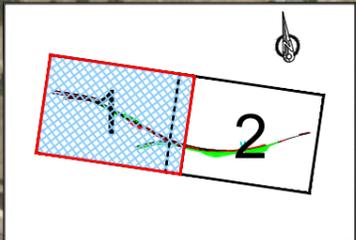
TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES: NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DE TRENZADO EXISTENTE. TRAMO: ENLACE M-40M-14/M-21. MADRID.

CLAVE:
19-M-14720

Nº PLANO:
An-21.4.1

DESIGNACIÓN:
ORTOFOTO PLANOS ACTUACIÓN 1

FECHA:
NOVIEMBRE 2019
HOJA 1 DE 1



LEYENDA	
	OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-2



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

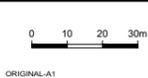


EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:
CARMEN OLMEIDA CLEMARES

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:
ALFREDO GARCÍA GARCÍA

EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCAÇÃO:
GLORIA RAMOS PELCOP

ESCALA:
1/1.000



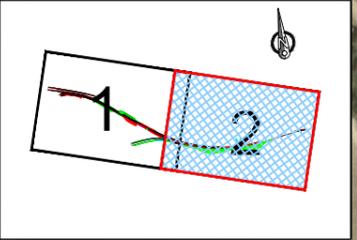
TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES: NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DE TRENZADO EXISTENTE. TRAMO: ENLACE M-40M-14/M-21. MADRID.

CLAVE:
19-M-14720

Nº PLANO:
An-21.4.2

DESIGNACIÓN:
ORTOFOTO PLANOS ACTUACIÓN 2

FECHA:
NOVIEMBRE 2019
HOJA 1 DE 2

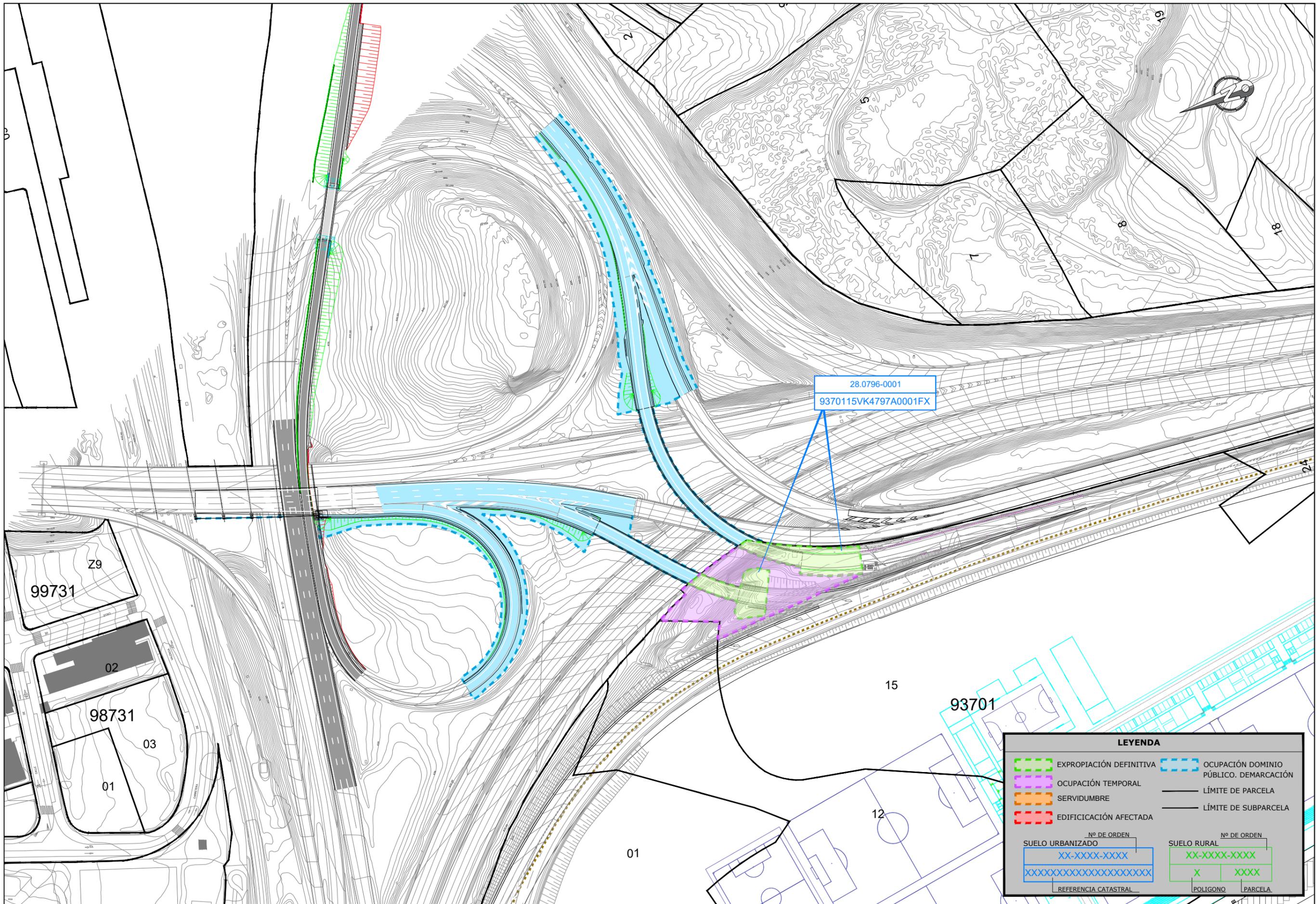


SOLAPE CON HOJA 1



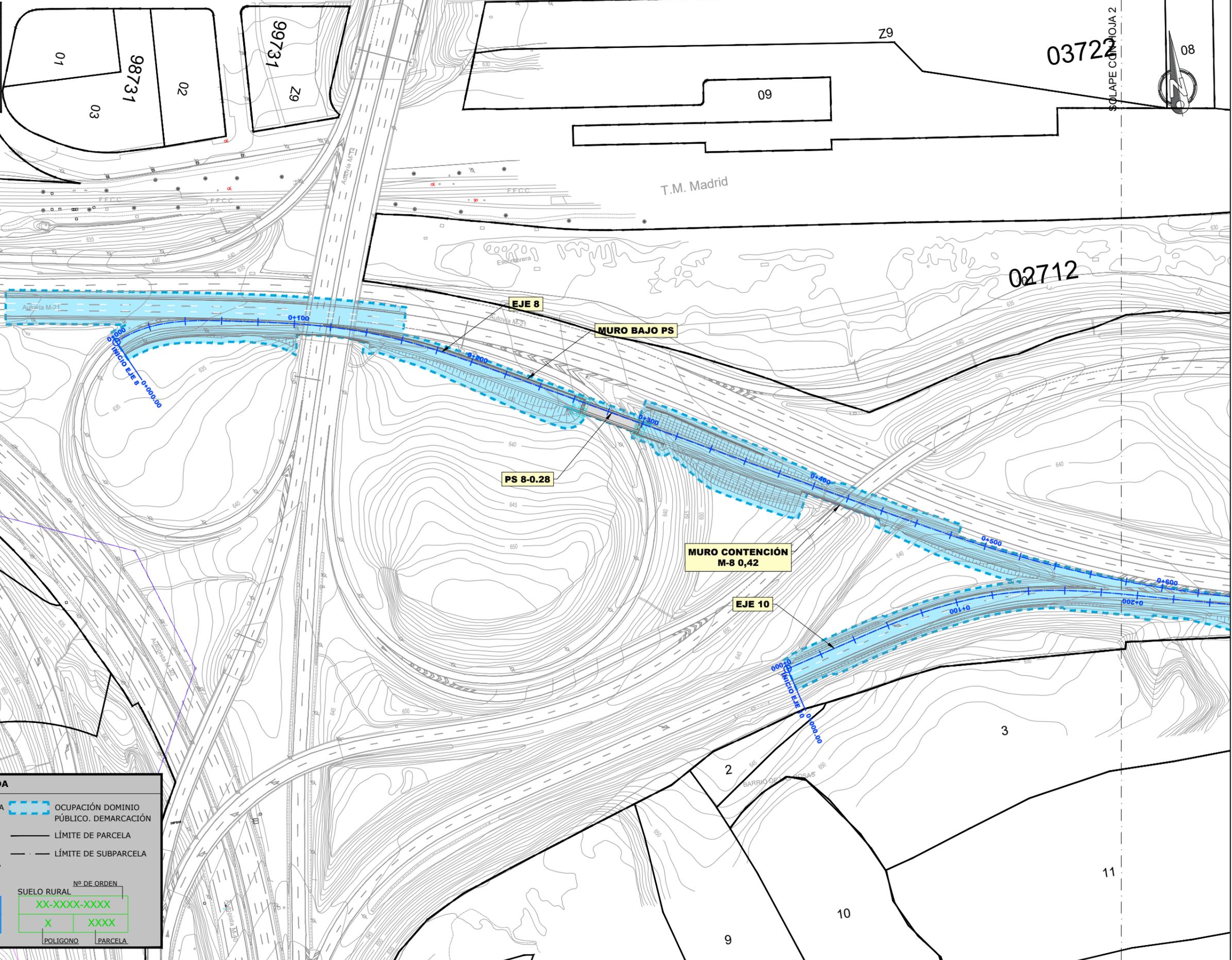
LEYENDA	
	OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS AL NUEVO ESTADIO WANDA METROPOLITANO. FASE-2

21.3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES



28.0796-0001
9370115VK4797A0001FX

LEYENDA															
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN												
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE PARCELA												
	SERVIDUMBRE		LÍMITE DE SUBPARCELA												
	EDIFICACIÓN AFECTADA														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUELO URBANIZADO</th> <th colspan="2">SUELO RURAL</th> </tr> <tr> <th>Nº DE ORDEN</th> <th>REFERENCIA CATASTRAL</th> <th>Nº DE ORDEN</th> <th>REFERENCIA CATASTRAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XX-XXXX-XXXX</td> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td>XX-XXXX-XXXX</td> <td>X XXXX</td> </tr> </tbody> </table>		SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL		Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	XX-XXXX-XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX-XXXX-XXXX	X XXXX		
SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL													
Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL												
XX-XXXX-XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX-XXXX-XXXX	X XXXX												



LEYENDA																	
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA																
	OCCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN																
	OCCUPACIÓN TEMPORAL																
	SERVIDUMBRE																
	EDIFICACIÓN AFECTADA																
	LÍMITE DE PARCELA																
	LÍMITE DE SUBPARCELA																
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">SUELO URBANIZADO</td> <td colspan="2">SUELO RURAL</td> </tr> <tr> <td>Nº DE ORDEN</td> <td>XX-XXXX-XXXX</td> <td>Nº DE ORDEN</td> <td>XX-XXXX-XXXX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td></td> <td>X XXXX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>REFERENCIA CATASTRAL</td> <td></td> <td>POLIGONO PARCELA</td> </tr> </table>		SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL		Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX	Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X XXXX		REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO PARCELA
SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL															
Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX	Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX														
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X XXXX														
	REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO PARCELA														



08

SOLAPE CON HOJA 1

04

06

07

01

07721

04

T.M. Madrid

T.M. Madrid

BARRIO DE LAS ROSAS

T.M. Madrid

- 28.0796-0004
2 | 9003
- 28.0796-0005
2 | 13
- 28.0796-0002
2 | 3
- 28.0796-0003
2 | 12
- 28.0796-0006
2 | 14

- 28.0796-0009
1 | 9014

- 28.0796-0008
1 | 125

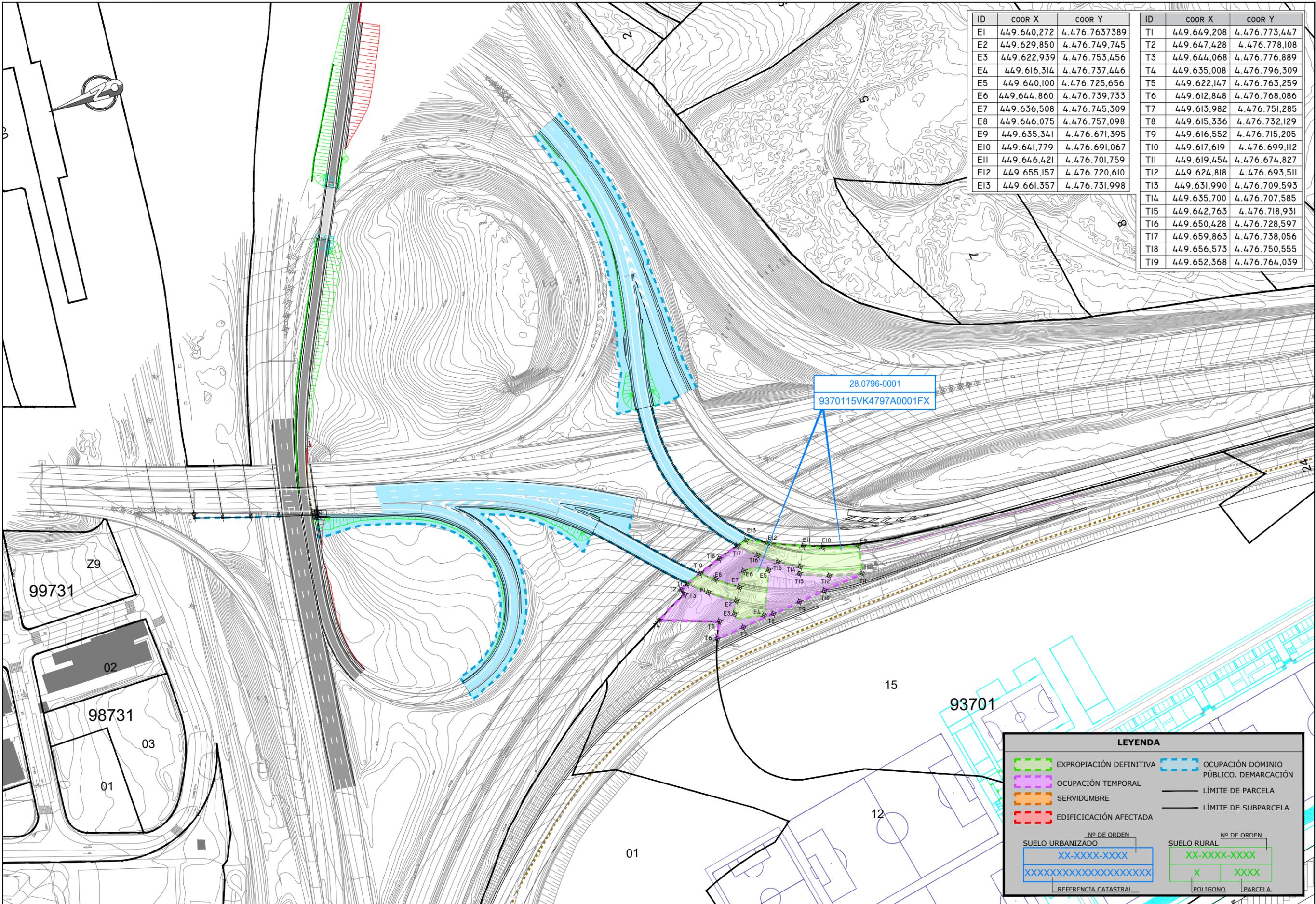
- 28.0796-0007
1 | 10

LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		OCCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN
	OCCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE		LÍMITE DE SUBPARCELA
	EDIFICACIÓN AFECTADA		

SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL	
Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX	Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X	XXXX
REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO	PARCELA

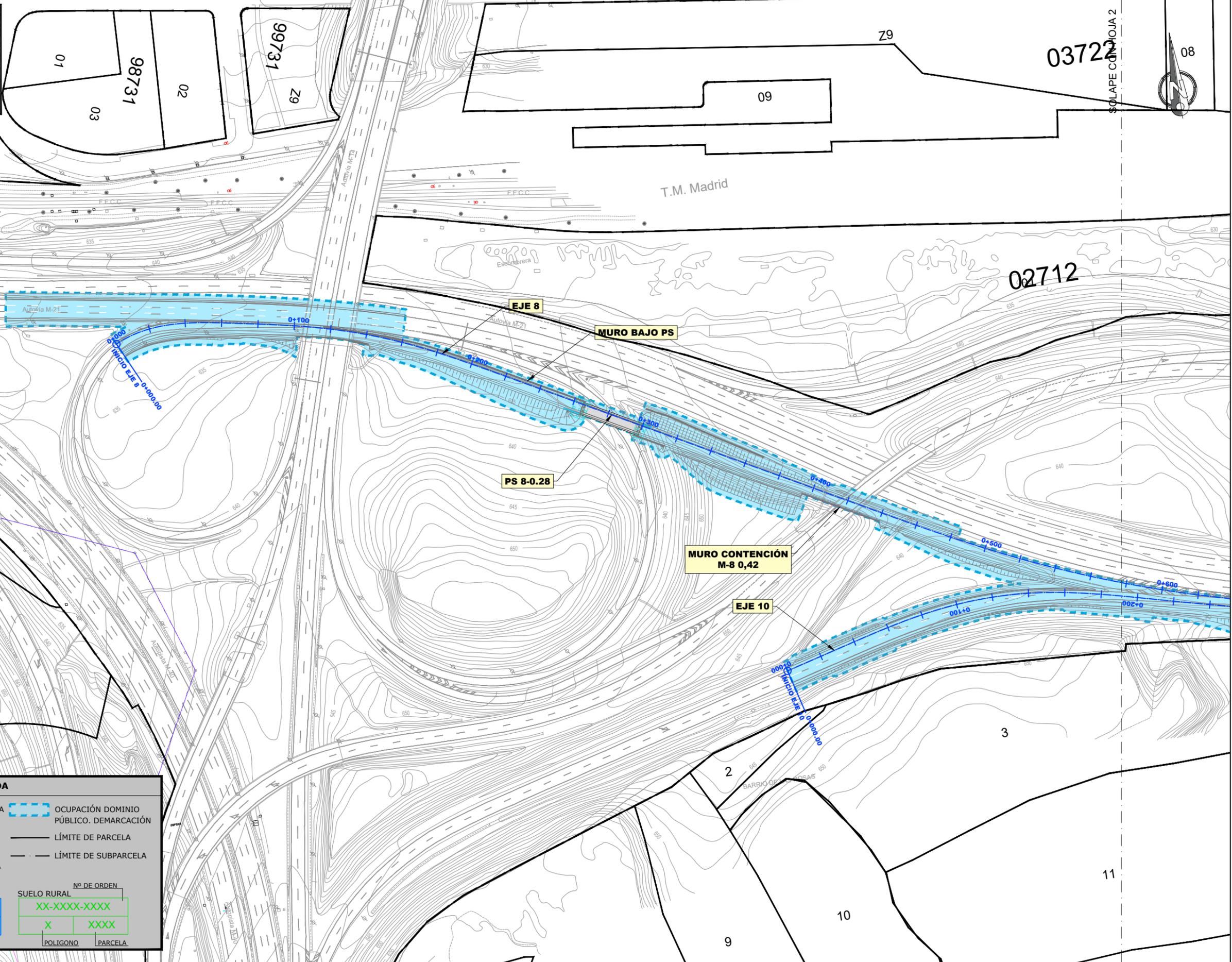
21.3.6. PLANO DE REPLANTEO DE EXPROPIACIONES



ID	COORD X	COORD Y	ID	COORD X	COORD Y
E1	449.640,272	4.476.7637389	T1	449.649,208	4.476.773,447
E2	449.629,850	4.476.749,745	T2	449.647,428	4.476.778,108
E3	449.622,939	4.476.753,456	T3	449.644,068	4.476.776,889
E4	449.616,314	4.476.737,446	T4	449.635,008	4.476.796,309
E5	449.640,100	4.476.725,656	T5	449.622,147	4.476.763,259
E6	449.644,860	4.476.739,733	T6	449.612,848	4.476.768,086
E7	449.636,508	4.476.745,309	T7	449.613,982	4.476.751,285
E8	449.646,075	4.476.757,098	T8	449.615,336	4.476.732,129
E9	449.635,341	4.476.671,395	T9	449.616,552	4.476.715,205
E10	449.641,779	4.476.691,067	T10	449.617,619	4.476.699,112
E11	449.646,421	4.476.701,759	T11	449.619,454	4.476.674,827
E12	449.655,157	4.476.720,610	T12	449.624,818	4.476.693,511
E13	449.661,357	4.476.731,998	T13	449.631,990	4.476.709,593
			T14	449.635,700	4.476.707,585
			T15	449.642,763	4.476.718,931
			T16	449.650,428	4.476.728,597
			T17	449.659,863	4.476.738,056
			T18	449.656,573	4.476.750,555
			T19	449.652,368	4.476.764,039

28.0796-0001
9370115VK4797A0001FX

LEYENDA			
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE		LÍMITE DE SUBPARCELA
	EDIFICACIÓN AFECTADA		
SUELO URBANIZADO Nº DE ORDEN XX-XXXX-XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX REFERENCIA CATASTRAL		SUELO RURAL Nº DE ORDEN XX-XXXX-XXXX X XXXX POLIGONO PARCELA	



LEYENDA																	
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA																
	OCUPACIÓN TEMPORAL																
	SERVIDUMBRE																
	EDIFICACIÓN AFECTADA																
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN																
	LÍMITE DE PARCELA																
	LÍMITE DE SUBPARCELA																
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">SUELO URBANIZADO</td> <td colspan="2">SUELO RURAL</td> </tr> <tr> <td>Nº DE ORDEN</td> <td>XX-XXXX-XXXX</td> <td>Nº DE ORDEN</td> <td>XX-XXXX-XXXX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</td> <td></td> <td>X XXXX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>REFERENCIA CATASTRAL</td> <td></td> <td>POLIGONO PARCELA</td> </tr> </table>		SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL		Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX	Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X XXXX		REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO PARCELA
SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL															
Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX	Nº DE ORDEN	XX-XXXX-XXXX														
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X XXXX														
	REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO PARCELA														

08

SOLAPE CON HOJA 1
04

ID	coord X	coord Y
E1	450316.570	4476711.879
E2	450326.420	4476706.035
E3	450335.356	4476703.425
E4	450354.266	4476698.194
E5	450368.014	4476694.345
E6	450388.537	4476694.849
E7	450406.750	4476699.345
E8	450424.824	4476702.831
E9	450436.054	4476704.988
E10	450454.097	4476708.644
E11	450479.543	4476711.807
E12	450503.411	4476710.659
E13	450502.566	4476714.646
E14	450517.310	4476716.300
E15	450518.923	4476710.479
E16	450533.717	4476714.712
E17	450549.681	4476716.639
E18	450575.462	4476714.693
E19	450598.561	4476720.272
E20	450617.449	4476727.080
E21	450618.738	4476730.345

ID	coord X	coord Y
O1	450476.664	4476692.057
O2	450467.773	4476670.148
O3	450471.973	4476657.667
O4	450486.305	4476662.627
O5	450495.196	4476684.536

01 07721 02



T.M. Madrid

04

T.M. Madrid

3

BARRIO DE LAS ROSAS

6

T.M. Madrid

001

28.0796-0004
2 9003

28.0796-0005
2 13

28.0796-0009
1 9014

28.0796-0008
1 125

28.0796-0007
1 10

28.0796-0006
2 14

28.0796-0002
2 3

28.0796-0003
2 12

EJE 10

LOSA DE PROTECCIÓN

Prolongación canalización subterránea

Retranque de apoyo

Reposicion línea aérea de 45 KV

PS 8.0,9

APOYO EXISTENTE

14

LEYENDA			
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		OCCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. DEMARCACIÓN
	OCCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE		LÍMITE DE SUBPARCELA
	EDIFICACIÓN AFECTADA		
SUELO URBANIZADO		SUELO RURAL	
Nº DE ORDEN XX-XXXX-XXXX		Nº DE ORDEN XX-XXXX-XXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X XXXX	
REFERENCIA CATASTRAL		POLIGONO PARCELA	



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:
CARMEN OLMEDA CLEMARES

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:
ALFREDO GARCÍA GARCÍA

EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:
GLORIA RAMOS PELCOP

ESCALA:
1/1.000

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES: NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DE TRENZADO EXISTENTE. TRAMO: ENLACE M-40M-14M-21. MADRID.

CLAVE:
19-M-14720

Nº PLANO:
An-21.6.2

DESIGNACIÓN:
PLANTA DE REPLANTEO EXPROPIACIONES ACTUACION 2

FECHA:
NOVIEMBRE 2019
HOJA 2 DE 2

21.4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0001

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MADRID

NIF: P2807900B

DOMICILIO: C/ MONTALBAN 1

LOCALIDAD: MADRID

CP:

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 9370115VK4797A0001FX

Ubicación/ Paraje: AV. ARCENTALES 57 **Superficie:** 308.398 m²

Polígono: s/n **Valor Catastral (euros):** 12.809.364,00 € **Calificación fiscal:** URB

Parcela: s/n **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: URBANO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Sin edificar

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación	Servidumbre	Ocupación	Total
			Definitiva		Temporal	Afección
	URB	m ²	1597		2.064	3.661 m ²
						3.661

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

PLANO DE SITUACIÓN

FOTOGRAFÍA

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0002

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: CORT GOMEZ-TORTOSA CESAR [HEREDEROS DE]

NIF: 00283239V

DOMICILIO: CL VELAZQUEZ 154 PI:BJ Pt:DCH

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28.002

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L002000030000ZA

Ubicación/ Paraje: EL COTO **Superficie:** 21.860,00 m²

Polígono: 2 **Valor Catastral (euros):** 497,98 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 3 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	E- Pastos 02	m ²	63	0	0	63 m ²
						63

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

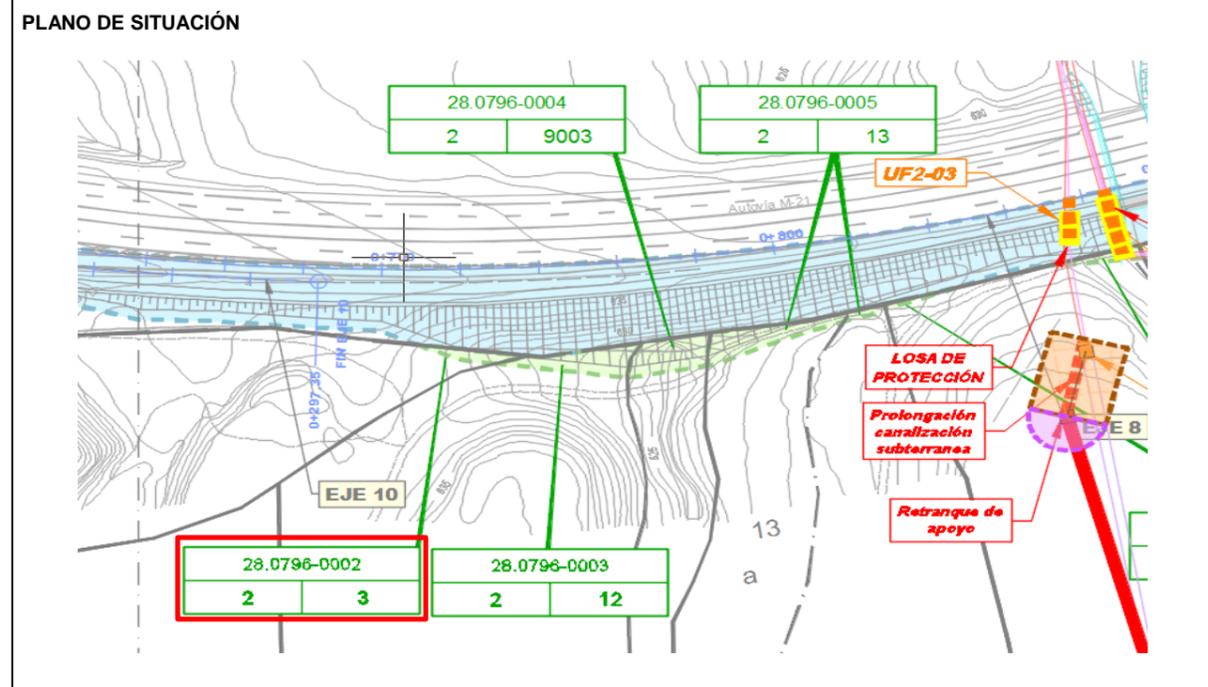
TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0002



PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0003

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: DESCONOCIDO, EN INVESTIGACIÓN (ART. 47 DE LA LEY 33/2003)

NIF: ----

DOMICILIO: ----

LOCALIDAD: ----

CP: ----

TELÉFONO: ----

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L002000120000ZL

Ubicación/ Paraje: ARROYO PEDRERO Superficie: 73.215,00 m²

Polígono: 2 Valor Catastral (euros): 1.668,08 € Calificación fiscal:

Parcela: 12 Calificación urbanística:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL División de la parcela (Si/No): NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	E- Pastos 02	m ²	184	0	0	184 m ²
						184

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0003

PLANO DE SITUACIÓN

The plan shows a road layout with several parcels highlighted in green boxes. Parcel 28.0796-0004 (2/9003) and 28.0796-0005 (2/13) are at the top. Parcel 28.0796-0002 (2/3) and 28.0796-0003 (2/12) are at the bottom. A red box highlights parcel 28.0796-0003. Other features include 'EJE 10', 'UF2-03', 'LOSA DE PROTECCIÓN', 'Prolongación canalización subterránea', and 'Retranque de apoyo'.

FOTOGRAFÍA

The photograph shows a perspective view of a road with a metal guardrail on the right side. The background consists of rolling hills with sparse vegetation and a clear blue sky.

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0004

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

NIF: Q2817005H

DOMICILIO: AV PORTUGAL 81

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28011

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L002090030000ZP

Ubicación/ Paraje: PANTORRAS **Superficie:** 30.342 m²

Polígono: 2 **Valor Catastral (euros):** 0,00 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 9003 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: HG Hidrografía natural

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
		m ²	60			60 m ²
						60

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0004

PLANO DE SITUACIÓN

The plan shows a topographic map with project infrastructure overlaid. Key features include:

- Parcel 28.0796-0004 (containing parcels 2 and 9003) highlighted in red.
- Parcel 28.0796-0005 (containing parcels 2 and 13) highlighted in green.
- Parcel 28.0796-0006 highlighted in green.
- Infrastructure elements labeled: 'LOSA DE PROTECCIÓN', 'APOYO EXISTENTE', 'Retranque de apoyo', 'Prolongación canalización subterránea', 'EJE 8', 'UF2-03', and 'UF2-04'.
- Topographic contours and road alignments (Autovía M-21, Autovía M-40) are visible.

FOTOGRAFÍA

The photograph shows a landscape view from a road. In the foreground, there is a metal guardrail along the edge of a paved road. The background consists of a dry, grassy hillside under a clear blue sky. A utility pole is visible in the distance.

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0005

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: BISBEL HISPANIA SL

NIF: B82093766

DOMICILIO: CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28027

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L002000130000ZT

Ubicación/ Paraje: ARROYO PEDRERO **Superficie:** 45.186 m²

Polígono: 2 **Valor Catastral (euros):** 1.063,14 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 13 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
(a)	E- Pastos 01	m ²	193			193 m ²
(b)	E- Pastos 02	m ²	22			22 m ²
						215

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0005

PLANO DE SITUACIÓN

The plan shows parcels 28.0796-0004 (with sub-parcels 2 and 9003) and 28.0796-0005 (with sub-parcels 2 and 13). It also shows parcel 28.0796-0006. Key features include 'LOSA DE PROTECCIÓN', 'APOYO EXISTENTE', 'Retranque de apoyo', and 'Prolongación canalización subterránea'. Road markers for Autovía M-14 and Autovía M-21 are visible, along with elevation points like 0+700, 0+800, and 0+900.

FOTOGRAFÍA

The photograph shows a rural landscape with a road guardrail in the foreground, a utility pole, and hills in the background.

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0006

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: BISBEL HISPANIA SL

NIF: B82093766

DOMICILIO: CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28027

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L002000140000ZF

Ubicación/ Paraje: ARROYO PEDRERO **Superficie:** 29.481 m²

Polígono: 2 **Valor Catastral (euros):** 671,61 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 14 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	E- Pastos 02	m ²	63	475	159	697 m ²
						697

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0006

PLANO DE SITUACIÓN

FOTOGRAFÍA

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0007

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: BISBEL HISPANIA SL

NIF: B82093766

DOMICILIO: CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28027

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L001000100000ZO

Ubicación/ Paraje: CABEZA GORDA **Superficie:** 24.881 m²

Polígono: 1 **Valor Catastral (euros):** 661,27 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 10 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	E- Pastos 01	m ²	379	0	0	379 m ²
						379

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0007

PLANO DE SITUACIÓN

FOTOGRAFÍA

ANEJO Nº 21. EXPROPIACIONES

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0008

TITULARIDAD **DATOS DEL TITULAR/ES**

NOMBRE: BISBEL HISPANIA SL

NIF: B82093766

DOMICILIO: CL DOÑA JUANA I DE CASTILLA 24 PI:BJ

LOCALIDAD: MADRID

CP: 28027

TELÉFONO:

DATOS DEL REGISTRO

FINCA: **TOMO:** **SECCIÓN:** **LIBRO:** **FOLIO:**

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 28900L001001250000ZY

Ubicación/ Paraje: EL COTO **Superficie:** 11.404 m²

Polígono: 1 **Valor Catastral (euros):** 346,18 € **Calificación fiscal:**

Parcela: 125 **Calificación urbanística:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: RÚSTICO

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario

FORMA Y CONFIGURACIÓN: LINDEROS

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

AFECCIÓN

Tipo de afección: PARCIAL **División de la parcela (Si/No):** NO

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	E- Pastos 01	m ²	63	0	0	63 m ²
						63

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0008

PLANO DE SITUACIÓN

FOTOGRAFÍA

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0009

TITULARIDAD		DATOS DEL TITULAR/ES				
NOMBRE:	MINISTERIO DE FOMENTO					
NIF:	S2800569B					
DOMICILIO:	PS CASTELLANA 67					
LOCALIDAD:	MADRID					
CP:	28046					
TELÉFONO:						

DATOS DEL REGISTRO					
FINCA:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:	
INSCRIPCIÓN:	CARGAS:				

DATOS CATASTRALES			
Ref. Catastral: 28900L001090140000ZZ			
Ubicación/ Paraje: EL COTO (M-21)	Superficie:	29.557 m ²	
Polígono: 1	Valor Catastral (euros): 0,00 €	Calificación fiscal:	
Parcela: 9014	Calificación urbanística:		

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RÚSTICO
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	VT Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	VT	m ²	0	0	0	0 m ²
						0

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES	
TIPO	CANTIDAD
0	0

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: M-40. CALZADAS DE SERVICIO Y OTRAS ACTUACIONES. NUEVOS RAMALES DE CONEXIÓN DE LA M-14 Y M-21 CON VÍA DE SERVICIO INTERIOR DE LA M-40 Y ELIMINACIÓN DEL TRENZADO EXISTENTE.

TRAMO: ENLACE M-40/M-14/M-21

MUNICIPIO: 0796 - MADRID **PROVINCIA:** 28 - MADRID **FECHA:** FEBRERO 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID **Nº ORDEN:** 28.0796-0009

PLANO DE SITUACIÓN

FOTOGRAFÍA